

CONSTANCIA SECRETARIAL. 4 de octubre de 2020.

Señora Juez, el perito designado presentó el avalúo comercial del inmueble embargado y secuestrado. También le informo que, la parte demandante solicitó se fije fecha de remate y el secuestre presentó el informe de su gestión. A Despacho para decidir.



GLORIA PATRICIA ESCOBAR RAMÍREZ  
Secretaria

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



### JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, cuatro (4) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

**INTERLOCUTORIO: 916**

**RADICADO: 2018-00207-00**

**PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO**

**DEMANDANTE: BANCO ITAU CORPBANCA**

**DEMANDADAS: CARLOS ALBERTO VELEZ ARIAS**

Se tiene que el avalúo comercial presentado por el señor JORGE ALBERTO JARAMILLO ARANGO, designado por este despacho como auxiliar de la justicia, se agrega al expediente y se pone en conocimiento de las partes<sup>1</sup>.

Toda vez que los avalúos presentados por cada una de las partes no lograron satisfacer los intereses de ambos extremos de la Litis, a efectos de dar cumplimiento al artículo 344 del C.G.P que en su numeral 2 establece que *“De los avalúos que hubieren sido presentados oportunamente se correrá traslado por diez (10) días mediante auto, para que los interesados presenten sus observaciones. Quienes no lo hubieren aportado, podrán allegar un avalúo diferente, caso en el cual el juez resolverá, previo traslado de este por tres (3) días.”*, fue necesario designar perito evaluador que emitiera concepto sobre el valor del predio embargado y secuestrado.

Tal dictamen fue aportado por el auxiliar designado, indicando la información básica de del predio, se refirió a sus propietarios, linderos, a su localización geográfica, la

---

<sup>1</sup> Documento con numeración 58, en carpeta 01 del expediente digital.

descripción del sector, vías de acceso principales y secundarias, infraestructura urbanística y de servicios públicos, y la estratificación socioeconómica de la zona; expuso sobre su titulación, las características generales del inmueble (dirección, tipo de inmueble, uso actual, estado de conservación y mantenimiento, topografía, forma geométrica, proporción) y las características de la construcción (estructura, mampostería, acabados, descripción), y finalmente expresó el avalúo del mismo, indicando el sustento de sus conclusiones en forma amplia, detallada y sustentada.

Considera el despacho que el dictamen aportado se encuentra realizado en debida forma, por un profesional con los conocimientos técnicos suficientes, razón por la cual se tendrá en cuenta el mismo como avalúo del predio embargado y secuestrado.

Con base en el dictamen atrás mencionado, el avalúo del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 100-26403, equivale a **SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. (\$699'088. 624.00).**

Por último, se dispondrá el pago de los honorarios definitivos en favor del perito evaluador, JORGE ALBERTO JARAMILLO ARANGO, en cuantía de DOS MILLONES DE PESOS (\$2.000.000), los cuales estarán a cargo de demandante y demandado, en partes iguales, los cuales se fijan en atención a lo previsto en el art. 38 del Acuerdo 1518 de 2002 del Consejo Superior de la Judicatura (aun vigente), teniendo en cuenta los conocimientos especializados del auxiliar de la justicia, su debida fundamentación y la claridad de la pericia, los que serán cancelados adicionalmente a los honorarios provisionales asignados desde su nombramiento, estos que tenían como fin atender los gastos en que debió incurrir para realizar la peritación, las visitas al predio, la obtención de los documentos y elaboración de la cartografía necesaria para soportar el dictamen.

Los honorarios deberán ser consignados en un término de diez (10) días desde la notificación del presente proveído.

Una vez en firme este proveído se procederá a resolver la solicitud de remate presentada por la parte demandante.

Finalmente, el informe presentado por el secuestre el pasado 27 de septiembre de 2021, se pone en conocimiento de las partes para los fines legales.

**NOTIFÍQUESE**  
**MARÍA TERESA CHICA CORTÉS**  
**Jueza**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. El auto anterior se notifica en el Estado No. 149 del 5 de octubre de 2021. Gloria Patricia Escobar Ramírez. Secretaria.

**Firmado Por:**

**Maria Teresa Chica Cortes**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 004**  
**Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f4538c10f080e3e3bea9a81492a84acceddedd08a02836dbcf3437c4a84e86885**

Documento generado en 04/10/2021 11:25:56 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>